

# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN Nº 2315-CU-2017

HUANCAYO. 1 0 JUL 2017

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto el expediente con registro Nº 09388 de fecha 06 de marzo de 2017 a través del cual el Dr. José Vilcapoma Chambergo, solicita reincorporación en mérito a mandato judicial.

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el Artículo 2° numeral 20 de la Constitución Política del Estado, señala Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

**Que**, con Resolución Nº 2547-92-CU el docente José Vilcapoma Chambergo en calidad de ganador de Concurso Nacional del año 1992 es nombrado como docente Auxiliar a T.C. a partir de su reincorporación adscrito a la facultad de Antropología y Ciencias de la Comunicación;

**Que,** mediante Resolución Nº 502-95-CU en su segundo resolutivo, se deja sin efecto la R.Nº 2547-92-CU, únicamente en lo que se refiere al nombramiento del Lic. José Vilcapoma Chambergo como Auxiliar a T.C. a partir del 27 de junio de 1995, por encontrarse inmerso en incompatibilidad laboral, por percibir doble remuneración por la misma función, tanto en el Magisterio como de la Universidad;

**Que**, con Resolución Nº 11 de fecha 14 de febrero de 1997 vertido en el Expediente Nº 1418-96-NC la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia, respecto a la Acción de Amparo interpuesto por el citado docente, resolvió declarar fundada la demanda interpuesta por él y en consecuencia inaplicable y sin efecto el Artículo dos de la parte resolutiva de la Resolución Nº 502-95-CU por violar el derecho al trabajo del citado docente, debiéndose reponer las cosas al estado anterior a la violación de su derecho constitucional al trabajo, debiendo seguir desempeñando su función docente como Auxiliar a Tiempo Completo en la Facultad de Antropología y Ciencias de la Comunicación de la UNCP;

**Que,** del Informe Escalafonario Nº 150-2017-OEU/UNCP se verifica no existir información respecto a la resolución de reincorporación del referido docente en virtud al Mandato Judicial de la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Junín, no habiendo correlación con los demás documentos adheridos al legajo del docente, estando impreciso hasta la fecha, el reconocimiento del cumplimiento del mandato judicial, pese haberse dado cumplimiento de tal mandato, ostentando el mencionado docente en la actualidad la categoría de docente principal, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Comunicación;

**Que,** con Informe Legal Nº 559-2017-OGAL/UNCP de fecha 30 de mayo de 2017 el Asesor Legal de la UNCP opina por la emisión en vía de regularización de la resolución administrativa que disponga la reincorporación en mérito al mandato judicial de la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Junín, contenido en la Resolución Nº 11 de fecha 14 de febrero de 1997, vertido en el Expediente Nº 1418-96-NC del docente José Vilcapoma Chambergo como Auxiliar a T.C. adscrito a la Facultad de Antropología y Ciencias de la Comunicación y en consecuencia inaplicable y sin efecto el Art. Dos de la parte resolutiva de la Resolución Nº 502-95-CU, ello a fin de no quedar indeterminado el cumplimiento del mandato judicial y además con fines de precisar la información contenida en el legajo del docente, respecto al desempeño de sus servicios;

**Que,** el Artículo 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala" Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia"; y



## UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN Nº 2315-CU-2017

**De conformidad** al Artículo 30º inciso U) del Estatuto de la Universidad, a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 27 de junio de 2017;

### RESUELVE:

ARCHONAL DEL CA

- 1º DAR CUMPLIMIENTO al MANDATO JUDICIAL en vía de regularización de conformidad a la Resolución Nº 11 de fecha 14 de febrero de 1997, Reincorporando en vía de regularización al docente JOSE VILCAPOMA CHAMBERGO en la categoría de docente Auxiliar a T.C. adscrito a la Facultad de Antropología y Ciencias dela Comunicación; en consecuencia, dejar sin efecto el resolutivo segundo de la Resolución Nº 502-95-CU.
- 2º ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, Dirección General de Administración a través de las Oficinas Generales, oficinas y unidades correspondientes.

Registrese, comuniquese y cúmplase

ARIO Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
MUANCA SECRETARIO GENERAL

or. MOJSÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS

RECTOR

c.c. :Rectorado/VRAC/DGA/OCI/Oficina de Asesoría Legal /Portal Web/ Of. Gral. Planificación/ Of. Organización y Métodos//Oficina de Presupuesto/Escalafón / Interesado / Archivo/jmq